



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2018-00432-00

Previo a resolver lo pertinente respecto al memorial poder y frente a la reiteración de solicitud de cesión del crédito (A.07 a 09), el Despacho **requiere** a los interesados a efectos de que alleguen al plenario: (i) copia del contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituyó el “*PATRIMONIO AUTONOMO FC-CARTERA BANCO DE BOGOTA III-QNT/C&CS*”, celebrado mediante documento privado del 8 de junio de 2022; y (ii) prueba que acredite que la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA SA, actúa como vocera del patrimonio autónomo antes mencionado.

Para el efecto anterior se les concede el término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de tener por desistida la nueva de solicitud de cesión, así como la de reconocimiento de personería, obrantes en archivos 07 a 09; en virtud de lo reglado por el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.**

(Estado Nro.119 del 08 de agosto de 2023)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **239c932e9d4d4bcf7366b4986c3fe486db3979e42ebc3cc5ca29b5821a5a8f63**

Documento generado en 04/08/2023 08:56:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>